



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

13493

55505

Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022724-O

Quito, 07 de agosto de 2017

ASUNTO: CONSTRUCTORA JERICO CONSTRUJERICO S.A. EN LIQUIDACION.

Señora
 Elba Patricia Jiménez Hidalgo
 Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-3578 de 15 de octubre de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016 designé a usted Liquidadora de la compañía CONSTRUCTORA JERICO CONSTRUJERICO S.A. EN LIQUIDACION.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidadora, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Como Liquidadora, no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,



Ab/ Edith Méndez Méndez
 SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Acepto el nombramiento de liquidador de la compañía en los términos que anteceden.

Distrito Metropolitano de Quito, a **29 AGO. 2017**



Sra. Elba Patricia Jiménez Hidalgo
 LIQUIDADORA
 C.C. 1703814598

JERA
 Expediente: 158289
 Trámite: 49968-0041-17
 Referencia: 5325

OK

Const. 2097- 24/07/2007 - NOT 25 - 11/06/2007
 Liq. 4914 - 10/11/2014